



MODIFICACIÓN AL D.L. 3500 QUE OBLIGA AL PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

La crisis del sistema público de salud es un tema evidente en nuestra sociedad. Pasa por una deuda cuantiosa de, aproximadamente, 75 mil millones de pesos en los hospitales públicos. Es un problema que pareciera sin solución, puesto que nuestro sistema de salud no garantiza igualdad y equidad en las atenciones, ni menos asegura una buena calidad de servicio. Como jóvenes, no podemos desconocer esta realidad, y como futuros ciudadanos de este país, debemos buscar soluciones a esta situación.

La Constitución Política de la República de Chile, en su capítulo III, artículo 19, numeral 20 establece *“La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas”*. Esto quiere decir que es responsabilidad de todos los miembros de este país el pago de obligaciones y de compromisos frente al Estado.

En nuestro país ese principio constitucional no se cumple, o se cumple parcialmente, en lo referido a nuestro Fondo Nacional de Salud, FONASA. Un porcentaje de los fondos que financia a este sistema proviene directamente del artículo 84, del D.L. 3500 de 1980, el cual establece la obligatoriedad para todos los trabajadores dependientes de este país de cotizar el 7% de su renta imponible para solventar en parte el acceso a la salud.

De este hecho se desprende que existe un porcentaje de la población que no está obligada a cotizar su 7% para financiar el sistema de salud; debido que el citado decreto de ley 3500 los clasifica como trabajadores independientes, y por lo tanto, no sujetos a esta obligación, lo que hace una gran diferencia entre trabajadores dependientes e independientes: EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE SALUD

Si analizamos la encuesta CASEN 2009, ésta nos decía que había un 3,7% en situación de indigencia; pero según el Boletín Estadístico de FONASA para el año 2008, se atendían como beneficiarios indigentes 2.491.932 personas, es decir el 20,3% de la población. En el mismo boletín estadístico, encontramos que para Diciembre del 2008 existía un 5,8% de población que era clasificada como tipo de cotizante independiente.

De lo anterior se deriva la siguiente situación ¿Por qué si en Chile hay un 3,8% de población indigente, el Fondo Nacional de Salud atendió para el 2008 a un 20,3% de población indigente?

Obviamente el sistema necesita, por una cuestión de índole moral y económica, que todos los trabajadores independientes hagan su aporte del 7% al Fondo Nacional de Salud, si así optaren, para cumplir con el requisito constitucional de igual carga de los tributos. Esto se logra modificando el decreto de Ley 3.500, en el sentido de hacer obligatoria la cotización de Salud a los trabajadores independientes, puesto que, a pesar que ellos no tienen la obligación de cotizar en los fondos de salud, sí se hacen parte de los beneficios y de las atenciones en los servicios de salud, y que, a la larga, paga todo el resto de cotizantes obligados por ley.